



EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
RAD. 2019-00359

San Gil, Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Transcurrido el término de suspensión del proceso que venció el pasado 18 de abril de 2020, se ordenara su REANUDACIÓN de oficio, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 163 del C.G.P.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 163 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf822c217bdf34d5768437e167e882657f2ad8e746fa5c412db3e4acddf97c1

Documento generado en 22/09/2020 02:34:35 p.m.